



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2015 001016 00  
Demandante: CÉSAR AUGUSTO RENDÓN VILLA  
Demandada: WURTH COLOMBIA S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. Advertida que la decisión de primera instancia fue revocada por la Sala cuarta de decisión laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, en la que se impuso condena en costas en primera instancia a cargo de la demandada y en favor del demandante, se fijan como agencias en derecho en esta instancia la suma de ciento ochenta y nueve mil seiscientos ocho pesos (\$189.608). Sin costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A.M.' with a stylized flourish.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 193 del 09 de  
noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

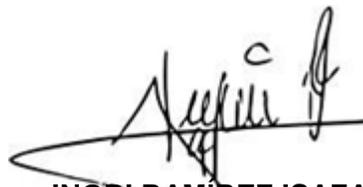
Radicado: 05001 31 05 018 2015 001016 00  
Demandante: CÉSAR AUGUSTO RENDÓN VILLA  
Demandada: WURTH COLOMBIA S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada WURTH COLOMBIAS.A y en favor del demandante es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho	Primera	\$ 189.608
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
Agencias en Derecho	Casación	\$ 00
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 189.608</b>

**En letras: ciento ochenta y nueve mil seiscientos ocho pesos**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



**INGRI RAMÍREZ ISAZA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2015 001016 00  
Demandante: CÉSAR AUGUSTO RENDÓN VILLA  
Demandada: WURTH COLOMBIA S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 193 del 09 de  
noviembre de 2022.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria